LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1904

Tarija.- Se crea un Fiscal de Partido 2º. para la capital.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. Se crea en la capital del Departamento de Tarija, un segundo Fiscal de Partido. El sueldo de este funcionario será igual al del que goza el Fiscal de Partido ya existente, y se consignará en el presupuesto respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 31 de octubre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Carlos V. Romero.

> > José Carrasco.
> > S.S.
> > A. Sanjinés
> > Diputado Secretario.
> > A. Molina Campero,
> > Diputado Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, La Paz, á 21 de noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES. Juan M. Saracho.